

CG-A-31/24

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE DOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ENCARGADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

1.

Reuniéndose en sesión extraordinaria, en la sede<sup>1</sup> del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes<sup>2</sup>, las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes<sup>3</sup>, previa convocatoria de su presidenta y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

## RESULTANDOS

2.

- I. En fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria del Consejo General, las y los integrantes del máximo órgano comicial aprobaron los ***“Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral, así como para la conservación del material reutilizable”***, y se abrogaron los aprobados en sesión ordinaria de este Consejo General, en fecha veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve mediante el acuerdo **CG-A-51/19**, documento normativo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-17/23**.
- II. En fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-28/23**, mediante el cual se aprobó el

<sup>1</sup> A través de su asistencia presencial y/o virtual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracciones III y IV y 4° numerales 2 y 6 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

<sup>2</sup> En lo sucesivo, “Instituto”.

<sup>3</sup> En lo sucesivo, “Consejo General”.

• • •

**“Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes”**<sup>4</sup>, y se abrogó el aprobado en sesión ordinaria de este Consejo General en fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho mediante el acuerdo **CG-A-60/18**. Siendo tal Reglamento reformado en sesión ordinaria de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-45/23**.

III. En fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó la **“Agenda Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes”**, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-33/23**, documento en el que se contienen diversas actividades relacionadas con la documentación y material electoral.

3.

IV. En fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave **CG-A-34/23**, mediante el cual se aprobó la creación del Comité Encargado de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes<sup>5</sup>, en términos del artículo 23 del Reglamento Interior, quedando configurado de la siguiente manera:

COMITÉ ENCARGADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL	
<b>Presidencia</b>	Consejera electoral Zayra Fabiola Loera Sandoval
<b>Secretaría</b>	Consejero electoral Javier Mojarro Rosas
<b>Representante de la Secretaría Ejecutiva</b>	Lic. Leonardo Antonio Sánchez Zaldívar
<b>Representante de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral</b>	Lic. José Miguel Zambrano Medrano
<b>Representante del área de Diseño Gráfico</b>	Lic. Juan Carlos Richkarday Olavarrieta
<b>Representante de la Coordinación de Informática</b>	Ing. Néstor Guillermo Vázquez Mena
<b>Representante de la Dirección Administrativa</b>	Lic. Agustín de la Torre Moreno

4.

<sup>4</sup> En lo sucesivo “Reglamento Interior”.

<sup>5</sup> En adelante, “Comité”.

• • •

V. En fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Consejo General, fue declarado el inicio del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, para la renovación del Congreso Local y los once Ayuntamientos del estado.

5.

VI. En fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria del Consejo General se aprobaron las rotaciones y sustituciones para las integraciones de: la Comisión de Igualdad Política y No Discriminación, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, la Comisión de Educación Cívica, la Comisión de Quejas y Denuncias, el Comité Editorial del Instituto y el Comité de Transparencia del Instituto, con lo que se dio cumplimiento a la integración paritaria y equitativa de las Consejerías Electorales en la conformación actual de los organismos electorales del Instituto.<sup>6</sup>

6.

VII. En fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el oficio IEE/P/2674/2023, signado por la consejera presidenta del Consejo General, la Mtra. Daniela Castillo Martínez fue designada como encargada de despacho de la Coordinación de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, derivado de la renuncia del Lic. Leonardo Antonio Sánchez Zaldívar, presentada el ocho de noviembre de dos mil veintitrés, quien, de conformidad con el acuerdo identificado con la clave **CG-A-34/23**, ostentaba la representación de la Secretaría Ejecutiva dentro del Comité, por lo que, en términos de lo dispuesto en el artículo 24, numeral 1, fracción III del Reglamento Interior, fue designada para ocupar dicha representación.

7.

VIII. En fecha quince de febrero de dos mil veinticuatro, el Lic. Agustín de la Torre Moreno, representante de la Dirección Administrativa en el referido Comité, fue nombrado por la consejera presidenta del Consejo General como encargado de la Coordinación de Archivo adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, por lo que, en fecha cuatro de marzo del año en curso y en términos de lo dispuesto en

---

<sup>6</sup> Lo anterior, a partir de la aprobación de la creación de la Comisión Temporal de Debates, mediante el acuerdo CG-A-25/23 y la sustitución y rotación de la integración de la Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación a través del acuerdo CG-A-26/23, en sesión ordinaria del Consejo General de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

• • •  
el artículo 24, numeral 1, fracción III del Reglamento Interior, se designó al Lic. Rubén Muñoz Gómez como nuevo representante de la Dirección Administrativa en el Comité.

## CONSIDERANDOS

8. **PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>7</sup>; 17, apartado B, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes<sup>8</sup>; 66, párrafo primero del Código Electoral del Estado de Aguascalientes<sup>9</sup> y 3°, párrafo primero, del Reglamento Interior, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad y la paridad, los cuales se realizarán con perspectiva de género.
9. **SEGUNDO. ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA FUNCIÓN ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, base V, Apartado C, de la CPEUM, así como en los artículos 64, 66, primer párrafo y 67 del Código; y 3° del Reglamento Interior, se advierte que los organismos del Instituto que intervienen en la función de organizar elecciones son: el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control.
10. **TERCERO. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN Y DECISIÓN ELECTORAL EN EL ESTADO.** De conformidad con los artículos 17, apartado B, párrafo cuarto, de la Constitución Local, 69, párrafo

---

<sup>7</sup> En lo sucesivo "CPEUM".

<sup>8</sup> En lo sucesivo "Constitución Local".

<sup>9</sup> En lo sucesivo "Código".

• • •

---

primero, del Código y 6° del Reglamento Interior, el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, mismo que residirá en la ciudad de Aguascalientes y funcionará de manera permanente; el cual está integrado por una consejera presidenta, seis Consejerías Electorales con derecho a voz y voto, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, así como de las candidaturas independientes durante la elección a la Gubernatura del estado, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, cuya conformación deberá garantizar en todo momento el principio de paridad género, al cual, adicionalmente, se podrá invitar a sus sesiones a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Aguascalientes, quien podrá acudir personalmente o por medio de una persona representante participando sólo con voz.

11.

**CUARTO. COMPETENCIA.** En el artículo 75, fracciones XX y XXX del Código, se estipula que el Consejo General, entre sus atribuciones, tiene la facultad de dictar los acuerdos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo que se establece en el Código, en la CPEUM, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Partidos Políticos y en las demás disposiciones aplicables establecidas en el ordenamiento electoral local, de donde se desprende la facultad de este Consejo General para la emisión del presente acuerdo.

12.

Además, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento Interior, el cual medularmente estipula que, el Consejo General tiene la facultad de crear un comité temporal, que le permita supervisar y guiar las actividades técnicas de las diversas áreas de este Instituto, fungiendo, así como un interlocutor que promueva la correcta comunicación y colaboración entre el funcionariado del Instituto, con la finalidad de que las tareas del mismo sean llevadas a cabo con la mejor eficacia y eficiencia posible, se advierte que, la **integración de dicho comité será determinada por el Consejo General mediante un acuerdo** en el que se justifique la necesidad de su creación, su temporalidad, sus objetivos, sus integrantes y las atribuciones y obligaciones de éstos, las cuales deberán relacionarse con el objeto o materia del comité que se pretende crear.

13.

• • •

Por lo anterior, este Consejo General es competente para la emisión del presente acuerdo en el que propone la sustitución de dos integrantes del Comité Encargado de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

14.

**QUINTO. COMITÉS DEL INSTITUTO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, numeral 1, fracción VII y 22 del Reglamento Interior, los Comités son organismos interdisciplinarios de carácter temporal, integrados por dos Consejerías; en los que además participan las personas servidoras públicas que designen las Titularidades de las áreas técnicas del Instituto, y cuya función está relacionada con una tarea técnico-administrativa para la realización de actividades o programas específicos con el objetivo de cumplir con uno o varios de los fines institucionales, establecidos en el artículo 68 del Código y 3° del Reglamento Interior.

15.

**I. Integración paritaria y distribución equitativa de las Consejerías Electorales que integran los Comités.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, 23 numeral 2 y 24 del Reglamento Interior, los Comités deberán integrarse por dos Consejerías, donde la Presidencia podrá ser rotativa de forma anual entre sus integrantes, así mismo, con el fin de instrumentar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contarán con la siguiente estructura: I. Una Presidencia; II. Una Secretaría y; III. Las personas responsables designadas por las Titularidades de cada área técnica relacionada con los asuntos del propio Comité.

16.

Lo anterior, en virtud de que, en el caso específico, son diversas las áreas que guardan relación con las actividades de la producción e impresión de la documentación y material electoral, es conveniente que el Comité Encargado de la Documentación y Material Electoral esté conformado por un grupo multidisciplinario para la consecución de las actividades que tiene encomendadas. Al respecto, se advierte que, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 24 del Reglamento Interior, las personas designadas por la persona titular de cada área técnica relacionada con los asuntos del Comité, podrán participar en todas las discusiones.

17.

Siguiendo la misma línea argumentativa, las personas servidoras públicas designadas como representantes dentro del Comité, deben encontrarse adscritas al área relacionada con los asuntos a

• • •

---

tratar, por lo que podrán ser ocupadas por cualquier persona servidora pública sin importar el rango jerárquico que ocupen dentro de la estructura orgánica del Instituto, siempre y cuando cuenten con los conocimientos necesarios para auxiliar en alcanzar la consecución de los fines del Comité a las Consejerías Electorales que lo integran.

18.

Respecto a la integración paritaria y distribución equitativa de las Comisiones y Comités y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 22 numeral 2 del Reglamento Interior, el Consejo General tiene el deber de asegurarse que, en la medida de lo posible, todas las Consejerías Electorales tengan similar nivel de participación en su conformación y en los cargos a ocupar, por lo que deberá verificar que las Presidencias se roten anualmente entre sus integrantes y que estos organismos, se integren paritariamente, en sus vertientes, horizontal, vertical y transversal, lo que implica una revisión del mandato paritario constitucional al interior y exterior de las Comisiones y Comités en su totalidad para alcanzar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en la conformación de los organismos interdisciplinarios del Instituto, situación que se corroboró en la integración de las Comisiones y Comités en fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, como se menciona en el Resultado VI del presente acuerdo, por lo que, al no haber sustitución alguna en la Presidencia y/o Secretaría del Comité de mérito, tanto el mandato paritario constitucional así como la distribución equitativa de las Consejerías Electorales, continúan cumpliéndose a cabalidad.

19.

**II. Duración.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción II del Reglamento Interior, se advierte que los Comités se disolverán cuando se agote el objeto o finalidad para el que fueron creados, por lo que el Comité de mérito se disolverá una vez que se lleve a cabo la diligencia relativa a la destrucción de la documentación y material electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes y se rinda al Consejo General el respectivo informe.

20.

**III. Finalidad.** Con fundamento en los artículos 22 y 23 del Reglamento Interior, el Comité resulta necesario para que las Consejerías Electorales puedan vigilar y coordinar las tareas técnico-administrativas desarrolladas por cada área del Instituto involucrada en el diseño, impresión, custodia, sellado, distribución y destrucción de la documentación y material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, supervisando y guiando el trabajo

• • •

---

realizado por el funcionariado que interviene en la realización de las mismas, en observancia a los extremos señalados en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y el Código, con el objetivo de que sean desarrolladas con la mayor eficiencia y eficacia posible; y que, con ello, el proceso electoral en curso se lleve a cabo atendiendo a los principios rectores de la función electoral.

21.

**IV. Facultades y obligaciones.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento Interior, así como en el acuerdo identificado con la clave **CG-A-34/23**, el Comité, en lo general, será el encargado de:

*“(…)*

- a. Desarrollar sus actividades con certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, definitividad y objetividad.*
- b. Actuar en forma conjunta.*
- c. Cumplir con las determinaciones que se decidan en las reuniones del Comité o del Consejo.*
- d. Tomar protesta ante el Consejo.*
- e. Las demás que confiera este Reglamento, el Consejo y demás disposiciones legales.*
- f. Las personas integrantes del Comité, deberán aprobar un plan de trabajo a los treinta días de ser creado el Comité, conforme a la proyección de sus actividades. Este plan de trabajo deberá cumplir las especificaciones que, en su caso, señalen los lineamientos correspondientes.”*

22.

**SEXTO. PROCEDENCIA DE LA SUSTITUCIÓN DE DOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ENCARGADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL.** De conformidad con lo dispuesto en los Resultandos VII y VIII del presente acuerdo, este Consejo General considera necesaria la aprobación de la sustitución de dos integrantes del Comité integrado mediante el acuerdo **CG-A-34/23**, para continuar realizando los procedimientos concernientes al cumplimiento de la facultad de este Consejo, consistente en proporcionar en tiempo y forma a los organismos electorales la documentación y el material electoral



• • •  
necesario para el ejercicio del voto, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción XV del Código.

23.

Así mismo, la integración completa y acorde con el funcionariado idóneo del Comité, resulta necesaria para que las Consejerías Electorales vigilen y coordinen las tareas técnico-administrativas desarrolladas por cada área del Instituto involucrada en el diseño, impresión, custodia, sellado, distribución y destrucción de la documentación y material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, supervisando y guiando el trabajo realizado por el personal que interviene en la realización de las mismas, en observancia a los extremos señalados en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de que sean desarrolladas con la mayor eficiencia y eficacia posible, y que, con ello, el proceso electoral se lleve a cabo atendiendo a los principios rectores de la función electoral, tal y como se estableció en supra párrafos.

24.

**SÉPTIMO. DEL COMITÉ ENCARGADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, numeral 2 del Reglamento Interior, se precisa lo siguiente:

25.

**A. Objeto.** Se precisa que el Comité encargado de la Documentación y Material Electoral tiene por finalidad, dirigir y establecer los criterios que cada área deberá seguir, con el objeto de diseñar, producir, almacenar, custodiar, sellar, distribuir y, por último, destruir, la documentación y material electoral, brindando certeza y legalidad al verificar que la documentación electoral, por mencionar las actas y las boletas electorales sean elaboradas con mecanismos de seguridad aprobados por el Instituto, privilegiando el trabajo en equipo y la colaboración entre las áreas técnico-operativas para la correcta implementación de las actividades asignadas, cuidando el medio ambiente a través de la elaboración de documentos y materiales electorales con materias primas que permitan su reciclaje.

26.

**B. Atribuciones.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Interior, este Comité contará con las siguientes facultades:

• • •  
**I. De la Presidencia del Comité:**

- a. *Convocar, de manera personal o a través de medios electrónicos, a quienes integran el Comité para que lleven a cabo una reunión en los casos en que lo considere necesario.*
- b. *Presidir las reuniones del Comité.*
- c. *Organizar, dirigir y supervisar las actividades y el plan de trabajo de quienes integran el Comité.*
- d. *Presentar propuestas para el mejoramiento de las actividades de quienes integran el Comité.*
- e. *Vigilar el correcto desarrollo de las actividades objeto del Comité y llevar a cabo los actos tendentes para la correcta coordinación, comunicación y solución de conflictos que se susciten durante su temporalidad, entre sus integrantes.*
- f. *Presentar al menos un informe de las actividades llevadas a cabo por el Comité de manera anual, aunado a los que considere necesario emitir o le sean solicitados por alguna persona integrante del Consejo. Para el caso de los Comités de carácter temporal cuya duración sea menor a un año, deberá presentarse al menos un informe final de actividades una vez cumplido el objetivo para el cual hayan sido creados o, en su caso, el cambio o rotación de su presidencia. Dichos informes se presentarán en Sesión Ordinaria del Consejo.*
- g. *Invitar a las sesiones de trabajo, a cualquier persona o personal del Instituto, para que exponga un asunto o le proporcione la información que estimen necesaria, conforme al orden del día correspondiente.*
- h. *Someter a consideración de sus integrantes con derecho a voto, los recesos que estime convenientes para el desahogo de las reuniones.*

**II. De la Secretaría del Comité:**

- a. *Levantar la minuta correspondiente.*
- b. *Llevar a cabo el pase de lista en las reuniones del Comité.*
- c. *Organizar, dirigir y supervisar las actividades de quienes integran el Comité.*
- d. *Presentar propuestas para el mejoramiento de las actividades de quienes integran el Comité.*
- e. *Vigilar el correcto desarrollo de las actividades objeto del Comité y llevar a cabo los actos tendentes para la correcta coordinación, comunicación y solución de conflictos que se susciten durante su temporalidad, entre sus integrantes.*

• • •  
**III. De las representaciones de las áreas del Instituto:**

- a. *Proporcionar la información necesaria a la Presidencia del Comité, para que ésta pueda rendir el informe señalado en la fracción II del artículo 26 del Reglamento Interior.*
- b. *Dar cuenta en todo momento de las actividades que les han sido encomendadas.”*

27.

- C. Integración.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Reglamento Interior, el Comité se integrará por dos Consejerías Electorales y por las personas servidoras públicas designadas por las titularidades de las áreas técnicas del Instituto, en dicho sentido, conforme a lo expuesto en los Resultandos VII y VIII del presente acuerdo, derivado de que dos de sus integrantes previamente designados como representantes de sus respectivas áreas, mediante el acuerdo **CG-A-34/23**, ya no se encuentran adscritos a las mismas, lo conducente es determinar la siguiente estructura del Comité:

COMITÉ ENCARGADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL	
<b>Presidencia</b>	Consejera electoral Zayra Fabiola Loera Sandoval
<b>Secretaría</b>	Consejero electoral Javier Mojarro Rosas
<b>Representante de la Secretaría Ejecutiva</b>	Mtra. Daniela Castillo Martínez
<b>Representante de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral</b>	Lic. José Miguel Zambrano Medrano
<b>Representante del área de Diseño Gráfico</b>	Lic. Juan Carlos Richkarday Olavarrieta
<b>Representante de la Coordinación de Informática</b>	Ing. Néstor Guillermo Vázquez Mena
<b>Representante de la Dirección Administrativa</b>	Lic. Rubén Muñoz Gómez

28.

Así mismo, es menester señalar que, en caso de que las representaciones de las áreas técnicas de este Comité se separen de su cargo o cambie su adscripción dentro del Instituto, la representación del área involucrada ante el presente Comité, deberá ser nombrada por la o el titular, en términos de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 1, fracción III del Reglamento Interior.

29.

• • •

---

**OCTAVO. OBJETIVOS DEL COMITÉ ENCARGADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.** Aunado a ello, resulta indispensable establecer que los objetivos del Comité, son los siguientes:

- I. Establecer las directrices generales que ha de seguir cada área, para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de la documentación y material electoral;
- II. Dar seguimiento a la producción de la documentación y materiales electorales;
- III. Procurar que, los documentos y materiales electorales sean elaborados utilizando materias primas que permitan ser recicladas al término del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes;
- IV. Verificar que, las boletas electorales sean elaboradas con los mecanismos de seguridad que previamente apruebe el Instituto;
- V. Vigilar la recolección, el cuidado y resguardo de las boletas electorales, y demás documentación y materiales electorales utilizado el día de la jornada electoral;
- VI. Asegurarse de que, la destrucción de la documentación y material electoral se lleve a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente;
- VII. Promover el trabajo en equipo y la colaboración entre las diversas áreas encargadas de llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y/o la destrucción de la documentación y material electoral; y
- VIII. Presentar propuestas para el mejoramiento de las actividades relacionadas con el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y/o la destrucción de la documentación y material electoral.

30.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B, párrafos primero, segundo, y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 66, párrafo primero, 69, párrafo primero, 75, párrafo primero, fracciones XX, XV y XXX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 2, fracción VII, 3° párrafo primero, 6 y 8, 22, 23, 24, 26 y 27 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

**A C U E R D O**

31.

**PRIMERO.** Este Consejo General resulta competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo, en términos de los artículos 75 fracciones XX, XXIII y XXX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 8°,9 y 22 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

32.

**SEGUNDO.** Este Consejo General aprueba la integración de las Consejerías Electorales y a las personas integrantes de las áreas técnico-administrativas en sustitución de dos de los integrantes del Comité Encargado de la Documentación y Material Electoral en términos de lo expuesto en los Considerandos que integran el presente acuerdo, conforme a la siguiente estructura:

<b>COMITÉ ENCARGADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL</b>	
<b>Presidencia</b>	Consejera electoral Zayra Fabiola Loera Sandoval
<b>Secretaría</b>	Consejero electoral Javier Mojarro Rosas
<b>Representante de la Secretaría Ejecutiva</b>	Mtra. Daniela Castillo Martínez
<b>Representante de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral</b>	Lic. José Miguel Zambrano Medrano
<b>Representante del área de Diseño Gráfico</b>	Lic. Juan Carlos Richkarday Olavarrieta
<b>Representante de la Coordinación de Informática</b>	Ing. Néstor Guillermo Vázquez Mena
<b>Representante de la Dirección Administrativa</b>	Lic. Rubén Muñoz Gómez

33.

**TERCERO.** Tómese la protesta de ley a las personas que se integran al Comité Encargado de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, como representantes de las áreas técnicas de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección Administrativa, respectivamente.

34.

• • •

**CUARTO.** El Comité encargado de la Documentación y Material Electoral, por su naturaleza, tendrá el carácter de temporal durante el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes y estará vigente hasta el día de conclusión de las actividades encomendadas.

35.

**QUINTO.** El presente acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

36.

**SEXTO.** Se tienen por notificados del presente acuerdo los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 46 segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320 fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y 46 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

37.

**SÉPTIMO.** Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48, numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

38.

**OCTAVO.** Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

39.

• • •

**NOVENO.** Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 7° de los “Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3°, segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

40.

El presente acuerdo fue tomado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada a los ocho días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. **CONSTE.** -----

**LA CONSEJERA PRESIDENTA**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO**

**LIC. CLARA BEATRIZ  
JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

**MTRO. FIDEL MOISÉS CAZARÍN CALOCA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.